



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 23 de diciembre de 2020  
(OR. en)

14128/20  
PV CONS 29  
AGRI 480  
PECHE 453

**PROYECTO DE ACTA**  
CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA  
**(Agricultura y Pesca)**  
15 y 16 de diciembre de 2020

## ÍNDICE

### **Página**

1. Aprobación del orden del día..... 4
2. Aprobación de los puntos «A» ..... 4  
Lista de puntos no legislativos

### Actividades no legislativas

#### PESCA

3. Reglamento del Consejo por el que se establecen, para 2021, las posibilidades de pesca en el Atlántico y el mar del Norte..... 4
4. Reglamento del Consejo por el que se fijan las posibilidades de pesca en 2021 y 2022 de determinadas poblaciones de aguas profundas ..... 4
5. Reglamento del Consejo por el que se establecen, para 2021, las posibilidades de pesca en el mar Mediterráneo y el mar Negro ..... 4

#### AGRICULTURA

6. Conclusiones relativas a un etiquetado sobre bienestar animal a escala de la Unión ..... 5
7. Conclusiones relativas al etiquetado sobre las propiedades nutritivas, los perfiles nutricionales y el etiquetado de origen en la parte frontal del envase..... 5

### Varios

#### Pesca/Agricultura

8. Pesca  
La crisis de la COVID-19 en el sector de la pesca y la acuicultura en 2021 ..... 5

#### Agricultura

- b) Conferencia de la UE sobre la digitalización de la agricultura (organizada por el Ministerio Federal de Alimentación y Agricultura de Alemania junto con EURAGRI) (Potsdam, Alemania, 2 y 3 de diciembre de 2020) ..... 5
- c) Conferencia n.º 48 de los Directores de Organismos Pagadores de la UE (en línea, 8 y 9 de octubre de 2020 ..... 6

**Actividades no legislativas**

**PESCA**

3. (continuación) Reglamento del Consejo por el que se establecen, para 2021, las posibilidades de pesca en el Atlántico y el mar del Norte ..... 6
  4. (continuación) Reglamento del Consejo por el que se fijan las posibilidades de pesca en 2021 y 2022 de determinadas poblaciones de aguas profundas ..... 6
  5. (continuación) Reglamento del Consejo por el que se establecen, para 2021, las posibilidades de pesca en el mar Mediterráneo y el mar Negro ..... 6
- ANEXO - Declaraciones para el acta del Consejo ..... 7

\*\*\*

## SESIÓN DEL MARTES 15 DE DICIEMBRE DE 2020

### 1. Aprobación del orden del día

El Consejo aprueba el orden del día que figura en el documento 13773/20.

### 2. Aprobación de los puntos «A»

#### **Lista de puntos no legislativos**

13785/20

El Consejo aprueba la lista de puntos «A» que figura en el documento 13785/20, incluidos los correspondientes documentos COR y REV presentados para su aprobación.

### Actividades no legislativas

#### PESCA

3. **Reglamento del Consejo por el que se establecen, para 2021, las posibilidades de pesca en el Atlántico y el mar del Norte**  13850/20  
(Base jurídica propuesta por la Comisión: artículo 43, apartado 3, del TFUE) 12189/20  
*Acuerdo político* + ADD 1-2
4. **Reglamento del Consejo por el que se fijan las posibilidades de pesca en 2021 y 2022 de determinadas poblaciones de aguas profundas**  13853/20  
(Base jurídica propuesta por la Comisión: artículo 43, apartado 3, del TFUE) 12126/20 + ADD 1  
*Acuerdo político*
5. **Reglamento del Consejo por el que se establecen, para 2021, las posibilidades de pesca en el mar Mediterráneo y el mar Negro**  13292/20  
(Base jurídica propuesta por la Comisión: artículo 43, apartado 3, del TFUE) 10154/20 + ADD 1  
*Acuerdo político*

El Consejo alcanza un acuerdo político por unanimidad sobre el Reglamento por el que se establecen, para 2021, las posibilidades de pesca aplicables a determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión; sobre el Reglamento por el que se fijan para los buques pesqueros de la Unión las posibilidades de pesca en 2021 y 2022 de determinadas poblaciones de peces de aguas profundas; y sobre el Reglamento por el que se fijan, para 2021, las posibilidades de pesca aplicables a determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces en el mar Mediterráneo y el mar Negro.

## AGRICULTURA

6. **Conclusiones relativas a un etiquetado sobre bienestar animal a escala de la Unión** 13691/20  
*Aprobación*

Basándose en un proyecto de texto elaborado por la Presidencia, el Consejo aprueba las Conclusiones relativas a un etiquetado sobre bienestar animal a escala de la Unión que figuran en el documento 13691/20 y toma nota de la declaración de Italia (véase el anexo).

7. **Conclusiones relativas al etiquetado sobre las propiedades nutritivas, los perfiles nutricionales y el etiquetado de origen en la parte frontal del envase** 13694/20  
*Aprobación*

El Consejo no consigue alcanzar un consenso sobre el proyecto de Conclusiones relativas al etiquetado sobre propiedades nutritivas, los perfiles nutricionales y el etiquetado de origen en la parte frontal del envase. El texto elaborado por la Presidencia que figura en el documento 13694/20 adoptará la forma de conclusiones de la Presidencia respaldadas por 23 delegaciones. El Consejo toma nota de la declaración conjunta de la Chequia, Grecia e Italia (véase el anexo).

### Varios

#### 8. Pesca

- a) La crisis de la COVID-19 en el sector de la pesca y la acuicultura en 2021 13854/20  
*Información de la delegación croata, en nombre de las delegaciones búlgara, croata, chipriota, checa, estonia, francesa, letona, maltesa y polaca*

#### Agricultura

- b) **Conferencia de la UE sobre la digitalización de la agricultura (organizada por el Ministerio Federal de Alimentación y Agricultura de Alemania junto con EURAGRI) (Potsdam, Alemania, 2 y 3 de diciembre de 2020)** 13682/20  
*Información de la Presidencia*

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Presidencia a partir del documento 13682/20 relativo a la conferencia sobre la digitalización de la agricultura, organizada por el Ministerio Federal de Alimentación y Agricultura de Alemania junto con la Iniciativa Europea de Investigación Agraria (EURAGRI) los días 2 y 3 de diciembre de 2020. Asimismo, el Consejo toma nota de las observaciones formuladas por la Comisión al respecto.

- c) **Conferencia n.º 48 de los Directores de Organismos Pagadores de la UE (en línea, 8-9 de octubre de 2020)**  13794/20  
*Información de la Presidencia*

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Presidencia a partir del documento 13794/20 sobre la Conferencia n.º 48 de los Directores de Organismos Pagadores de la UE, que se celebró en línea los días 8 y 9 de octubre de 2020.

Asimismo, el Consejo toma nota de las observaciones formuladas por la Comisión al respecto.

## **SESIÓN DEL MIÉRCOLES 16 DE DICIEMBRE DE 2020**

### PESCA

#### **Actividades no legislativas**

3. **(continuación) Reglamento del Consejo por el que se establecen, para 2021, las posibilidades de pesca en el Atlántico y el mar del Norte**  13850/20  
(Base jurídica propuesta por la Comisión: artículo 43, apartado 3, del TFUE)  
*Acuerdo político* 12189/20  
+ ADD 1-2
4. **(continuación) Reglamento del Consejo por el que se fijan las posibilidades de pesca en 2021 y 2022 de determinadas poblaciones de aguas profundas**  13853/20  
(Base jurídica propuesta por la Comisión: artículo 43, apartado 3, del TFUE)  
*Acuerdo político* 12126/20 + ADD 1
5. **(continuación) Reglamento del Consejo por el que se establecen, para 2021, las posibilidades de pesca en el mar Mediterráneo y el mar Negro**  13292/20  
(Base jurídica propuesta por la Comisión: artículo 43, apartado 3, del TFUE)  
*Acuerdo político* 10154/20 + ADD 1

Véase la página 4.

- 
-  Primera lectura
-  Punto basado en una propuesta de la Comisión
-  Debate público propuesto por la Presidencia (artículo 8, apartado 2, del Reglamento interno del Consejo)

**Declaraciones sobre los puntos «B» legislativos que figuran en el documento 13773/20**

**Ad punto «B»**  
**n.º 6:**

**Conclusiones relativas a un etiquetado sobre bienestar animal a escala  
de la Unión**  
*Aprobación*

**DECLARACIÓN DE ITALIA**

«Italia desea agradecer a la Presidencia alemana las Conclusiones del Consejo Conclusiones relativas a un etiquetado sobre bienestar animal a escala de la Unión.

Italia reconoce el elevado nivel de bienestar que la legislación vigente en la Unión Europea ya ofrece a los animales de granja y considera que la etiqueta a escala de la UE constituye una oportunidad para seguir mejorándolo y, al mismo tiempo, garantizar una información más clara a los consumidores y promover una remuneración más justa para los productores.

Teniendo en cuenta que la etiquetado sobre bienestar animal debe basarse necesariamente en unos requisitos que superen los requisitos obligatorios establecidos por la legislación de la UE, la adhesión al sistema de etiquetado debe seguir siendo, inevitablemente, una opción voluntaria para los explotadores de empresas alimentarias.

El sistema de etiquetado de bienestar animal debe prever la inclusión gradual de todas las especies de cría y cubrir, de preferencia, toda la vida de los animales. No obstante, en circunstancias específicas, podría ser más adecuado y proporcionado evaluar las condiciones en las que se ha criado a los animales durante gran parte de sus vidas.

Italia considera que el bienestar animal está estrechamente interconectado con otras dimensiones de la cría de animales que se influyen mutuamente, como la situación sanitaria de los animales, el consumo de medicamentos veterinarios y la bioseguridad de las explotaciones. Como consecuencia de esta relación, la evaluación exhaustiva y simultánea de todas estas dimensiones se considera la base más adecuada para construir un sistema sólido para medir y mejorar la sostenibilidad de la producción animal.»

## **DECLARACIÓN DE CHEQUIA, GRECIA E ITALIA**

«Chequia, Grecia e Italia consideran que las Conclusiones de la Presidencia relativas al etiquetado sobre propiedades nutritivas en la parte frontal de los envases, los perfiles nutricionales y el etiquetado de origen abordan de manera insuficiente algunos de los principios que los países mencionados consideran esenciales para el desarrollo de un régimen armonizado a escala de la UE de etiquetado sobre propiedades nutritivas en la parte frontal de los envases y que quedaron recogidos en el documento oficioso presentado conjuntamente con otros Estados miembros en el último Consejo de Agricultura y Pesca celebrado el 21 de septiembre.

Chequia, Grecia e Italia consideran que la Comisión debería abordar la necesidad de animar a los ciudadanos de la UE a adoptar un estilo de vida más saludable mediante un enfoque multidimensional, en particular poniendo en marcha urgentemente campañas educativas eficaces.

En este contexto, un régimen armonizado a escala de la UE de etiquetado sobre propiedades nutritivas en la parte frontal de los envases debe ser un instrumento voluntario para proporcionar información objetiva sobre las calorías y los nutrientes concretos que contiene un producto alimenticio, respetando plenamente los requisitos establecidos en el artículo 35 del Reglamento (UE) n.º 1169/2011. El etiquetado sobre propiedades nutritivas en la parte frontal de los envases es una herramienta para favorecer dietas equilibradas, es decir, para ayudar a los consumidores a elegir productos alimenticios en función de su situación personal y estado de salud, en consonancia con el compromiso de *«habilitar a los consumidores para que opten por alimentos saludables y sostenibles con conocimiento de causa»* recogido en la Comunicación de la Comisión «Estrategia "de la granja a la mesa" para un sistema alimentario justo, saludable y respetuoso con el medio ambiente». En este sentido, un régimen de etiquetado sobre propiedades nutritivas en la parte frontal de los envases no debe ser una herramienta publicitaria ni tampoco debe poner en peligro las producciones tradicionales y de alta calidad. A este respecto, deberán quedar exentas las denominaciones de origen protegidas, las indicaciones geográficas protegidas y las especialidades tradicionales garantizadas, así como los productos con un solo ingrediente.

Un régimen armonizado a escala de la UE de etiquetado sobre propiedades nutritivas en la parte frontal de los envases debe ser comprensible y completamente transparente. Por consiguiente, no es recomendable el uso de colores ya que transmitiría un mensaje simplista que no aclararía el cálculo subyacente utilizado para asignarlos.

Un régimen armonizado a escala de la UE de etiquetado sobre propiedades nutritivas en la parte frontal de los envases debería tener en cuenta la ingesta diaria real de alimentos y bebidas, en lugar de un umbral genérico de 100 g/100 ml, a fin de evitar transmitir mensajes equívocos, subestimar el aporte de los alimentos consumidos en mayores cantidades y penalizar los que se consumen habitualmente en pequeñas dosis.

La coexistencia entre los regímenes existentes y un futuro régimen armonizado a escala de la UE de etiquetado sobre propiedades nutritivas en la parte frontal de los envases puede crear confusión y suponer una carga insostenible para la industria, en detrimento del mercado interior.

La decisión sobre el desarrollo de este régimen tendrá, a lo largo de los próximos años, importantes repercusiones en la salud pública, el mercado interior y los valores culturales. Por lo tanto, no debe verse influida por soluciones ya establecidas impulsadas por el mercado.»

---